



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3791)

19 DIC. 2016

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015."

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015, e identificado en proceso con el código unificado 1186, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

"Que mediante Memorandos No. 2016IE0013779 del 09 de diciembre de 2016, y No. 2016IE0013943 del 13 de diciembre de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros No. 77 y 78 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

1

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015."

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos sesenta y cinco millones doscientos treinta y siete mil pesos M/cte. (\$965.237.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor novecientos sesenta y cinco millones doscientos treinta y siete mil pesos M/cte. (\$965.237.000.00), para proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015, e identificado con el código unificado 1186, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 135 de 2016, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015."

URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN Cod. 1186									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	PATRIMONIO / FUENTE
1	90480	13.006.797	HECTOR GERARDO	TOBAR REVELO	\$ 2.416.062,00	13/01/2016 17:16	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	90469	13.011.685	VICTOR HUGO	PILPUD MORENO	\$ 7.115.532,00	13/01/2016 15:32	\$ 17.236.375,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	92723	13.016.262	LUIS EFRAIN	SARASTI RAMIREZ	\$ 4.845.486,00	31/03/2016 16:22	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
4	92086	27.211.176	MIRIAM DEL CARMEN	ROSERO	\$ 7.668.544,00	04/03/2016 11:04	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	91904	27.249.594	JAQUELINE DEL CARMEN	ORTEGA BENAVIDES	\$ 2.656.999,00	02/03/2016 08:08	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
6	90474	27.249.910	ERYCA ALEXANDRA	MORA ROMERO	\$ 5.961.060,00	13/01/2016 15:52	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	93877	27.251.808	LILIANA MERCEDES	AREVALO GUANCHA	\$ 27.578.200,00	05/05/2016 14:27	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
8	90765	31.165.858	LUZ ADRIANA	SANZ QUINTERO	\$ 5.942.136,00	15/01/2016 15:35	\$ 17.236.375,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	90572	35.322.787	BLANCA ELIZABETH	CRUZ CORTES	\$ 5.363.446,00	14/01/2016 14:23	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	102707	36.756.395	MARY LUZ	NARVAEZ ERIQUEZ	\$ 3.518.191,00	21/11/2016 17:34	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	102803	36.861.131	ANA CRISTINA	RUANO POSSO	\$ 27.578.200,00	22/11/2016 11:34	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	102979	36.999.579	LUZ MARINA	GOMEZ INSUASTI	\$ 27.578.200,00	22/11/2016 17:05	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	93050	37.007.013	CARMEN ALICIA	CHAMORRO CHAMORRO	\$ 2.589.537,00	11/04/2016 10:07	\$ 17.236.375,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	102988	37.011.890	OLGA ESPERANZA	CHACUA POTOSI	\$ 3.296.917,00	22/11/2016 17:27	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	102993	37.121.539	PAOLA LORENA	MANDEZ PALACIOS	\$ 7.670.888,00	22/11/2016 17:53	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
16	102706	37.124.567	LIDIA MERCEDES	BUSTOS IBARRA	\$ 6.037.783,00	21/11/2016 17:19	\$ 17.236.375,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	91429	37.124.777	MAGDIEL CRISTINA	CHACON BOLAÑOS	\$ 6.000.623,00	22/02/2016 07:58	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
18	91473	42.779.192	FELIPA MERI	YELA	\$ 4.677.888,00	22/02/2016 11:31	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
19	102783	59.821.263	FLOR ALBA	BENAVIDES JURADO	\$ 2.500.643,00	22/11/2016 11:00	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	93294	87.100.291	FERNANDO JAVIER	BRAVO QUENAN	\$ 6.041.939,00	19/04/2016 09:51	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
21	90774	87.100.740	EDMUNDO ALBEIRO	PINCHAO TACAN	\$ 3.781.897,00	15/01/2016 15:54	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	102788	87.102.463	EDISON JAIME	GUERRERO ALVEAR	\$ 2.818.605,00	22/11/2016 11:09	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	102708	87.215.976	MIGUEL ANGEL	PITACUAR PISTALA	\$ 27.578.200,00	21/11/2016 17:53	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	90775	87.217.143	JOSE ANTONIO	CHARFUELAN	\$ 27.578.200,00	15/01/2016 15:58	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
25	91425	87.219.063	LUIS ALBERTO	CHILANGUA Y CHAMORRO	\$ 2.535.235,00	20/02/2016 11:31	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	102976	87.711.086	CARLOS MARCIAL	FLORES ORTIZ	\$ 4.340.981,00	22/11/2016 16:57	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
27	102776	98.338.291	WILIAN OLMEDO	BETANCOURT	\$ 2.650.229,00	22/11/2016 10:42	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015."

URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN Cod. 1186									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	PATRIMONIO / FUENTE
				NARVAEZ					
28	90734	98.362.356	ROBER HERNAN	JIMENEZ ROSERO	\$ 2.471.496,00	15/01/2016 14:32	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	102796	1.030.633.028	DIEGO ALEXANDER	LOPEZ JAMIOY	\$ 2.500.000,00	22/11/2016 11:21	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	94158	1.053.768.072	JHON FREDY	BEDOYA BUITRAGO	\$ 7.604.769,00	17/05/2016 11:43	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	102809	1.082.104.076	LUIS ALBERTO	TUPAZ NOGUERA	\$ 9.119.907,00	22/11/2016 11:45	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
32	90768	1.085.257.302	WILMER ALVEIRO	LEGARDA URBANO	\$ 3.580.930,00	15/01/2016 15:39	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
33	90782	1.085.897.503	CARMEN LILIANA	REALPE CHINGUE	\$ 5.586.010,00	15/01/2016 16:31	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
34	94169	1.085.899.019	EDISON ARMANDO	CUASAPUD TOBAR	\$ 3.877.415,00	17/05/2016 16:14	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
35	90758	1.085.901.291	SANDRA JOHANNA	LUCERO IMUES	\$ 4.784.659,00	15/01/2016 15:26	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	102997	1.085.902.460	WILSON ANDRES	RUIZ	\$ 4.061.712,00	22/11/2016 18:12	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
37	93067	1.085.902.805	RUBEN DARIO	TUTALCHA CUASTUZA	\$ 2.507.157,00	11/04/2016 16:06	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	93092	1.085.912.166	LEIDY DEL CARMEN	ARTEAGA ROSERO	\$ 4.107.789,00	12/04/2016 11:23	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
39	93402	1.085.912.206	ANDREA KATHERINE	ORDOÑEZ	\$ 4.336.427,00	21/04/2016 12:14	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	92067	1.085.913.640	EUGENIA MARIBELL	CORAL	\$ 4.842.719,00	04/03/2016 09:42	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
41	94151	1.085.915.887	KARINA LISET	PIMENTEL FUERTES	\$ 27.578.200,00	17/05/2016 08:02	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
42	102748	1.085.916.057	BASTIDAS CASTRO	CAMILA ALEJANDRA	\$ 2.536.100,00	22/11/2016 09:52	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
43	90650	1.085.922.989	ERICKA DANIELA	AREVALO OVIEDO	\$ 5.977.953,00	15/01/2016 08:13	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
44	91464	1.085.924.769	JOHANA ELIZABETH	PAZMIÑO REVELO	\$ 3.720.931,00	22/02/2016 10:49	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	90745	1.085.932.118	YOLANDA ELIZABETH	SUAREZ QUENGUAN	\$ 3.659.769,00	15/01/2016 14:53	\$ 17.236.375,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	91916	1.085.932.304	EBELIN LILIA ANDREA	DE LA CRUZ CHINGAL	\$ 27.578.200,00	02/03/2016 09:20	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	90303	1.087.412.758	JUDY MARCELA	BOLAÑOS CERON	\$ 27.578.200,00	12/01/2016 12:01	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	90398	1.088.216.893	LEIDY TATIANA	NARVAEZ MAFLA	\$ 10.164.413,00	13/01/2016 10:03	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$965.237.000	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015."

relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015, e identificado con el código unificado 1186, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastian, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015."

proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 DIC. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Aprobó: Arellys Bravo Pereira *ABP*
Revisó: Claudia Paris *CP*
Elaboró: Yeny Pachón